

432-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el distrito Santiago del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, por el partido Palmares Primero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Palmares Primero celebró el trece de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Santiago del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES

DISTRITO SANTIAGO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	206900796	SUSANA DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205420213	FERNANDO ALONSO CHACON RAMIREZ
TESORERO PROPIETARIO	206020047	CINTHIA ELENA CESPEDES GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	207620147	JOSE DANIEL JIMENEZ MADRIGAL
SECRETARIO SUPLENTE	207780435	JESSICA DE LOS ANGELES NARANJO QUIROS
TESORERO SUPLENTE	203550090	JOSE LUIS JIMENEZ CHACON

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	203340522	YOVANY RAMIREZ CASCANTE

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	205420213	FERNANDO ALONSO CHACON RAMIREZ
TERRITORIAL	207780435	JESSICA DE LOS ANGELES NARANJO QUIROS
TERRITORIAL	203440509	MIGUEL ANGEL NARANJO ESQUIVEL
TERRITORIAL	205900700	GRETTEL GERARDA ZUÑIGA NARANJO
TERRITORIAL	207620147	JOSE DANIEL JIMENEZ MADRIGAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 241-2018 partido Palmares Primero
Ref. N°: 2879, 2901, 3031, 3305-**2018**